

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 141-2025-MDCH/A.

Challhuahuacho, 12 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, sobre la designación de funcionarios y directivos dentro del régimen especial laboral del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, el Informe N° 183-2025- ORH-OGGA-MDCH/VRHA, emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la decisión adoptada por el titular, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de Autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal, y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, con fecha 18 de mayo del 2022, se publicó el Decreto Supremo N°053-2022-PCM, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Ley N°053-2022-PCM, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, con el objeto de establecer disposiciones para la adecuada aplicación en la referida Ley.

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057 – Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios", establece que, el contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Buses de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada, ni otras normas que regulan, carreras administrativas especiales. El régimen Laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057, tiene carácter transitorio;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por D.S N°. 075-2008-PCM, estableció: Cuarta Disposición Complementaria Transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución. Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria final, de la Ley N° 29849 "Ley que establece la Eliminación Progresiva del Decreto Legislativo N° 1057° y otorga derechos laborales, estableció lo siguiente: Respecto de la contratación de personal directivo, "El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación administrativa de servicios, su modificatoria Ley N° 29849 y su Reglamento y con las facultades conferidas en los incisos 6) y 17) del artículo 20° y del segundo párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; es viable la contratación administrativa de servicios (CAS) de los funcionarios y empleados de confianza, siempre y cuando las plazas orgánicas a contratar se encuentren contenidas en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, así como se otorgue la disponibilidad presupuestal correspondiente, por lo tanto resulta necesario designar al funcionario de confianza para que desempeñe el cargo de Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, tal como lo prevé la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho;

Que, asimismo se cuenta con la evaluación de Curriculum Vitae del ECON. CARLOS ERNESTO ANDIA QUIROZ con DNI N° 23947050, quien cumple con el perfil profesional para la usunción del cargo de GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, conforme a lo establecido en los instrumentos de gestión de la Entidad, ello de acuerdo al informe N° 0183-2025-OGRH-OGA-MDCH/VRHA, emitido por el jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.



Que, resulta pertinente traer a colación el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el cual establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.";

Que, por tales consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) y 17) del artículo 20°, y artículos 39° y 43° de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha, al ECON. CARLOS ERNESTO ANDIA QUIROZ, en el cargo de confianza de GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTIÓN AMBIENTAL, de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio - CAS Confianza, con las prerrogativas que le asiste la Ley; debiendo asumir el cargo con las atribuciones, funciones y responsabilidades establecidas en los documentos de gestión de la entidad Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, DEJAR SIN EFECTO, todo acto Administrativo y cualquier resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR al interesado con la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Recursos Humanos, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Unidad de Informática su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE

CC/
ARCHIVO
G.M.
U.R.R.H.
INTERESADO